



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 284-2019-GM-MDCH

Challhuahuacho, 22 de octubre de 2019

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°0308-2018-GM/MDCH/C/A de fecha 17 de octubre de 2018, Informe N°179-2019-RO/NMH/MDCH de fecha 24 de septiembre de 2019, Informe N°087-2019-DSS/IO/OSLO/MDCH de fecha 02 de octubre de 2019, Proveído N°746-2019-MDCH-OSLO/WAGR de fecha 03 de octubre de 2019, Informe N°1275-2019-SGIDUR-MDCH/ALA de fecha 03 de octubre de 2019, Informe N°0399-2019-AQUIT-OPP-GM-MDCH/AP de fecha 07 de octubre de 2019, Informe N°334-2019-OPP/MDCH/C/A-HRVC de fecha 09 de octubre de 2019 y finalmente el Informe Legal N°388-2019-DAJ-MDCH/A. de fecha 14 de octubre de 2019, sobre aprobación de ampliación presupuestal N°01 del proyecto: “Creacion del Centro Integral para la prestación de servicios culturales y deportivos en la Comunidad de Sudjuña del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac”, y;

CONSIDERANDO:

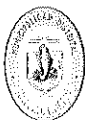
Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el artículo 39° del Dispositivo Legal antes mencionado: “(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las Resoluciones y Directivas”;

Que, conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de los antecedentes, se advierte que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0308-2018-GM/MDCH/C/A de fecha 17 de octubre de 2018, se resuelve: “Aprobar el expediente técnico del proyecto: Creacion del Centro Integral para la prestación de servicios culturales y deportivos en la Comunidad de Sudjuña del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac, con un presupuesto total de S/. 1'964,009.77 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NUEVE CON 77/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 04 meses calendario;



Que, mediante Informe N°179-2019-RO/NMH/MDCH de fecha 24 de septiembre de 2019, el Residente de obra Ing. Nilthon Monge Hurtado, remite la modificación de expediente técnico, consistente en la ampliación de presupuesto N°01, el que contiene, entre otros, lo siguiente:

I. Sustento de ampliación de presupuesto N° 01

- 1.1 Por partidas nuevas
- 1.2 Por mayores metrados

DISCRIPCION DE COMPONENTE	MONTO
PARTDAS NUEVAS	61,888.54
MAYORES METRAOS	121,249.53
ADICIONAL MM+PN	183,138.09
GASTOS GENERALES	98,420.01
GASTOS DE SURVISION	27,000.00
GELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	
GASTO DE LIQUIDACION	
GASTO DEL PROYECTO	10,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	318,558.10

PRESUPUETO BASE DE LA OBRAG	1,964,009.77
PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL	318,554.10
TOTAL	2,282,567.87

Que, según Informe N°087-2019-DSS/IO/OSLO/MDCH/ de fecha 02 de octubre de 2019, el inspector de obra – Ing. Dino Samohualla Serrano, emite conformidad y aprueba la modificación del expediente técnico respecto a la ampliación presupuestal N°01; informe que es remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras mediante proveído N°746-2019-MDCH-OSLO/WAGR;

Que, mediante Informe N°1275-2019-SGIDUR-MDCH/ALA de fecha 03 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Abraham Linares Aparicio en condición de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita el informe de consistencia;

Que, mediante Informe N°0399-2019-AQUIT-OPP-GM-MDCH/AP de fecha 07 de octubre de 2019 el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Antero Quispe Tito, remite el informe de revisión de modificaciones de consistencia técnica del PI con código de inversión 2426914 y sugiere a la Unidad Ejecutora tramitar la aprobación del expediente técnico modificado mediante acto resolutivo y registrar el formato 08-A, sección C;

Que, el Informe N°334-2019-OPP/MDCH/C/A-HRVC, de fecha 09 de octubre de 2019, suscrito por la Jefa de Planificación y Presupuesto, Econ. Hillary Rubí Villalobos Cáceres, señala: “Respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal solicitada por la suma de S/318,558.10, a la fecha no se cuenta con presupuesto, sin embargo por ser un proyecto en ejecución, que cuenta con las aprobaciones técnicas de las áreas competentes, se recomienda realizar los deductivos correspondientes (...)”;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293. Este se crea



como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252, y finalmente por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme al numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ejecutadas”;

Que, conforme al numeral 29.6 del artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01, señala: “Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva”;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° de dicha Directiva, señala: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda; y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión” (el subrayado es agregado);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°388-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 14 de octubre de 2019, concluye por la procedencia de la aprobación del expediente de ampliación de presupuesto N°01 del mencionado proyecto por el monto de S/318,558.10 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 10/100 SOLES);

Que, conforme a la normativa antes mencionada (Directiva N°001-2019-EF/63.01) y al Informe de la Unidad Formuladora de Proyectos, en el presente caso, se tiene que no se ha modificado el objetivo, responsabilidad funcional, localización del PI y la población objetiva del área de influencia sobre el cual se interviene, por lo tanto resulta evidente que no se modifica la concepción técnica y dimensionamiento, lo que conllevaría a que resulte factible la modificación del Expediente Técnico. Por otro lado, las metas propuestas planteadas en el expediente técnico modificado, guarda consistencia con la concepción técnica formulado en el estudio de preinversión (formulación y evaluación) del ciclo de inversiones del **INVIERTE.PE;**

Que, de acuerdo a los actuados que contiene el presente expediente, la modificación del expediente técnico del mencionado proyecto se encuentra debidamente justificado, ello se acredita con los diferentes informes aprobados por las áreas técnicas competentes; por lo que resulta procedente aprobar la modificación de expediente N°04, respecto a la ampliación de



presupuesto N°01;

Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerados y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de expediente técnico N° 04, consistente en la ampliación de presupuesto N° 01 del PI: **“CREACION DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC”**, con código de inversión N°2426914, por adicionales (partidas nuevas y mayores metrados) por el importe de S/. **318,558.10 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 10/100 SOLES)** que representa una variación de 16.22% respecto al expediente técnico aprobado y que sumados al expediente técnico modificado hace un total de S/. **2, 282,567.87 (DOS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 87/100 SOLES)**, por las consideraciones expuestas en la presenta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora registrar el formato 08-A, sección C, la presente Resolución, previo a su ejecución, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la asignación presupuestal, se otorgará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- DERIVAR los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que inicie las investigaciones correspondientes para deslindar las responsabilidades que pudiera dar el presente caso.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al área usuaria interesada y **COMUNIQUESE** a las demás instancias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE

GLMI/ALGM/MDCH
C.C.
Alcalde
Asesoría Jurídica
Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina de Unidad Formuladora de Proyectos
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
[Signature]
Lic. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL